

- puede advertir si la Misa del Altar por donde pasa, está despues de la Consagracion. (22)
- P. Quando el Clero está en el Coro rezando las Horas Canónicas, y se toca la campanilla á la elevacion del Sacramento en la Misa privada, que se dice en el Altar mayor, deberá arrodillarse?
- R. Lo que sobre esto debe observarse, es en primer lugar, que en quanto sea posible, no se digan Misas en el Altar mayor mientras el Clero está en el Coro rezando el oficio divino. (23) En segundo lugar, si por alguna causa grave se dixese Misa en ese tiempo, prevenga el Sacristan al Acólito, que la sirve, que no toque la campanilla á la elevacion del Sacramento para no perturbar, ó interrumpir la sagrada funcion del Coro; porque si se toca, y se advierte la elevacion, deben arrodillarse todos los del Coro. (24) Lo mismo se ha de observar quando el Clero asiste en Procesion, que se hace por la Iglesia, como la de las Candelas, de los Ramos, y otras semejantes, advirtiendo que los de la Procesion quando pasan por delante de aquel Altar, en donde se dice Misa, al tiempo de elevar la Hostia, si esto se advierte generalmente por haberse to-

(22) *Caval. ibid. dec. 6. num. 3.*

(23) *Dum horæ Canonicæ recitantur in Choro, non sunt celebrandæ Missæ privatæ in Altari majori. S. R. C. 2. Maji 1620. in Oscensi.*

(24) *Dum elevatur Eucharistia Sma. Canonici et Clerus, sive in Choro existant, sive processionaliter incedant, semper debent genuflectere. S. R. C. 2. Maji 1620. in Oscensi.*

- cado imprudentemente la campanilla, todos al pasar deben arrodillarse para adorar la sagrada Hostia, y al punto se levantan sin detenerse á la adoracion del Caliz, debiendo hacer ésta del mismo modo los que pasan despues delante del Altar al tiempo de su elevacion. (25)
- P. ¿Qué rito se debe observar para reponer en su Sagrario al Santísimo Sacramento que está patente?
- R. Llegada la hora de reservar el Sacramento, concurre al Altar, en donde está patente, todo el Clero con Sobrepellices, y velas encendidas; el Celebrante con capa pluvial, Ministros revestidos, en quanto sea posible, y Acólitos. Llegado al Altar todos se arrodillan, empiezan los Cantores á entonar el *Tantum ergo*, y á este verso primero y al siguiente hasta el *Cernui*, el Celebrante, Ministros, y todos los demas hacen una profunda inclinacion al Sacramento, segun advierte Cavalieri. (26) Al entonar el *Genitori, Genitoque*, y no antes, se levanta el Celebrante con los Ministros y Acólitos, y ministrandole el Diácono

(25) *In Processionibus Candelaram, Palmarum, quæ fiunt, per Ecclesiam sine SS. Sacramento, non est pulsanda Campanula ad elevationem Hostiæ in Missa privata. Quod si pulsatur, et advertatur elevatio, tunc genuflectendum est, utroque genu à transeuntibus ante Altare, ubi Missa celebratur; et deposito Sacramento progrediendum est; similiter si alii transeant in elevatione Calicis. S. R. C. 1. Martii 1681. in un. Canonic. Regul. Lateran.*

(26) *Proffunda inclinatio, quæ ad prædictum versum, Tantum ergo, usque ad Cernui ab omnibus Sacramento fieri debet. Cavalieri, tom. 4. cap. 8. §. 24. num. 3.*

no la cucharilla sin osculo, pone el incienso sin bendicion, y arrodillandose despues con los Ministros en la grada infima del Altar, inciensa al Sacramento con decente pausa por tres veces, haciendo una profunda inclinacion antes y despues de la trina incensacion, la qual concluida se entona el versículo *Panem Cæli*; y el Celebrante sin decir *Dominus vobiscum*, canta la Oracion con las manos juntas, y la concluye con la terminacion breve.

P. ¿Por qué aqui, quando se reserva el Santísimo Sacramento no se dice *Dominus vobiscum* antes de la Oracion?

R. Aunque el Ritual Romano ordena expresamente que se diga *Dominus vobiscum*, el Ceremonial de los Obispos no hace mencion alguna de esa deprecacion; y para que todas las Iglesias fuesen uniformes en la practica del rito de la reposicion del Sacramento, mandó la sagrada Congregacion que se guardase la disposicion del Ceremonial, y no la del Ritual Romano. (27) Baruffaldi juzga que la razon de omitirse el *Dominus vobiscum*, es porque *frustra adstantibus præcatur Dominus, qui defacto adest coram illis in Sacramento*. (28) Pero el docto Merati desaprueba justamen-

(27) In festo SS. Corporis Christi servanda est dispositio ceremonialis Episcoporum lib. 3. cap. 33. in reponendo SS. Sacramento ubi nulla fit mentio de versic. *Dominus vobiscum*, non vero Rituale Romanum, ubi dicitur addi: *Dominus vobiscum*. Et sic servat in Urbe Summus Pontifex, et servatur ab omnibus. S. R. C. 28. Septembris 1675.

(28) Baruffald. commentar. ad Ritual. tit. 80. num. 74.

mente esta razon, fundado en la instruccion de Clemente XII. por la qual se ordena, que quando se expone el Sacramento para dar principio á las quarenta Horas se diga el *Dominus vobiscum*, y que se omita al fin de ellas quando se reserva. (29) Fuera de que si valiera la razon de Baruffaldi, probaria igualmente que tambien deberia omitirse esta deprecacion en las Misas, y Horas Canónicas, que se celebran *coram Sanctissimo*. Mejor razon es la que da Merati, diciendo: Que en la reposicion del Sacramento omite el Sacerdote la deprecacion verbal del *Dominus vobiscum*, porque inmediatamente pasa á hacerla con el hecho de la bendicion. (30) Y de aqui infiere Cavalieri, que la regla general, que se ha de observar, para saber quando deberá decirse, ú omitirse el *Dominus vobiscum*, es esta: Si inmediatamente despues de la oracion: *Deus qui nobis*, se dá la bendicion con el Santísimo se debe omitir el *Dominus vobiscum*; y debe decir-

se

(29) Dopo che averà dette le preci, il celebrante alzato si... senza nuova genufessione canterà à mani giunte il vers. *Dominus vobiscum*. Asi la instruccion Clementina §. 24. en donde habla del principio de las XL. Horas. Y al §. 31. en que habla del fin de ellas, quando se da la bendicion con el Sacramento dice asi: Il celebrante alzato si... senza dire il vers. *Dominus vobiscum* (come per decreto de lla sacra Congregazione de' Riti) canterà le orazioni à mani giunte.

(30) Omittit igitur verba illa: *Dominus vobiscum*, quia cum facto ipso debet elargiri benedictionem, et deprecari quod Dominus sit cum adstantibus. Merat. ad tom. 1. part. 4. ad tit. 12. §. 3. num. 19.

se siempre que á la oracion no se siga dicha bendicion. (31)

P. ¿Y qué rito ó modo se ha de observar para dar al Pueblo esta bendicion?

R. Dos modos hay de darla: el 1º es del doctísimo Bauldry de esta suerte: Despues de concluida la oracion: *Deus qui nobis*, recibe el Sacerdote sobre sus ombros un Velo largo, con cuyas dos extremidades cubre sus manos, y tomando el Ostensorio con la mano derecha por el nudo, y por el pie con la izquierda, se vuelve con él al Pueblo por su lado derecho, como al *Dominus vobiscum*. Puesto asi en medio del Altar eleva el Ostensorio hasta poner el Viril de la sagrada Hostia en frente de sus ojos; baxalo despues hasta lo inferior del pecho, y vuelve á elevarlo hasta en medio del mismo pecho; y asi con él dá una media vuelta ácia el lado de la Epistola; de allí vuelve otra vez al frente del Pueblo, desde donde despues de una brevisima pausa, sigue ácia el lado del Evangelio, y cerrando el circulo se vuelve al Altar, en donde coloca el Sacramento, y al punto le cierra en su Sagrario; haciendo todo esto no con la precipitacion, que hemos observado en algunos, sino despacio con mucha gravedad y devocion. El 2º modo, que es el que prescribe el Ceremonial de los Obispos, es mucho mas sencillo y breve, pues consiste solo, en que recibiendo el Celebrante el Ostensorio, como se há dicho; puesto en medio del

(31) Hæc igitur exurgit regula, quod vocalis deprecatio *Dominus vobiscum*, sit omittenda ante orationem SS. Sacramenti, ad quam sequitur illico ipsa realis deprecatio media benedictione ipsius Sacramenti. *Cap. tom. 4. cap. 9. decret. 3. num. 3.*

del Altar mirando al Pueblo, forme sobre él la señal de la Cruz con el Sacramento. Aunque es cierto, que la bendicion se puede dar de qualquiera de estos dos modos, á nosotros nos parece, que debe ser preferido el primero, como mas magestuoso, mas grave, y mas devoto; y tambien, porque segun el modo con que habla de ellos la sagrada Congregacion parece que da la preferencia al primero, del qual absolutamente dice: *approbatur*, y del segundo no dice mas que *servari potest*. (32) Y advertimos aqui con muchos, y graves Autores, como Barufaldi, Meratti, Cavalieri, y otros, que mientras se dá la bendicion con el Sacramento deben callar Músicos y Cantores, y solamente se permite tocar el Organon con un sonido suave, y delicado, del mismo modo que se acostumbra en la Misa á la elevacion del Sacramento. (33) Y esta es sin duda

S la

(32) In benedicendo populum cum SS. Sacramento iste modus *approbatur*, nimirum, cum Sacerdos stat ante populum, Ostensorium ante pectus tenet, tunc elevat illud decenti mora, non supra caput, sed tantum usque ad oculos; et eodem modo illud demittit infra pectus, mox iterum illud tollit usque ad pectus; et ex inde ad sinistrum humerum ducit, et reducit ad dexterum, et rursus ante pectus reducit; ibique aliquantulum sistit, quasi peracta ad omnes partes mundi cruce, et Sacramentum etiam venerandum omnibus præbet; tunc girum perficiens collocat Ostensorium super Altare. *Servari etiam potest* alius modus descriptus in ceremoniali Episcoporum *lib. 2. cap. 33.* ubi requiritur tantummodo ut cum eodem Sacramento celebrans producat signum Crucis. *S. R. C. 21. Martii 1676. in collensi.*

(33) Musici, quoque et Cantores silere debent dum datur be-

la razon porque en la Misa solemne se reserva el canto de la ultima parte del Trisagio para despues de concluida la elevacion del Caliz, para dar lugar á todos á que hagan la adoracion del Sacramento en silencio.

### CAPITULO DECIMO.

#### S O B R E L A S P R O C E S I O N E S .

- P.** ¿Los Regulares estan obligados á asistir á las Procesiones públicas y generales?
- R.** Estas Procesiones, unas son *perpetuas* por institucion de la Iglesia; como son las Procesiones del Corpus, del dia de San Marcos, del Triduo de Rogaciones, que precede al dia de la Ascension: otras son *temporarias*, ó por una vez, como son las que se disponen y ordenan por el Obispo con motivo de alguna gravísima ocurrencia de utilidad pública, ó de necesidad comun; como paz entre Principes Christianos, victoria conseguida contra Infieles, eleccion del Pontífice Romano; peste, guerra, esterilidad, terremoto, &c. Los Regulares pues deben asistir á las Procesiones públicas y generales, ora sean *perpetuas*, ora *temporarias* y por una vez; pero con la diferencia que á estas segundas no deben asistir sino por aque-

---

benedictio cum Sacramento, ne populus inde distrahatur; et solum pulsari possunt organa suavi sono et gravi, moris instar, qui servatur in Missa ad elevationem SS. Sacramenti. *Cavalieri, tom. 4. cap. 9. decr. 6. num. 3. Barufaldi, comment. ad Rit. tit. 80. num. 78. Merati, ibid. num. 22.*

aquella vez que ocurrió la causa que motivó su institucion, de modo que para el efecto de obligar á los Regulares á asistir á estas Procesiones *temporarias*, no se pueden renovar cada año, á no ser que ocurran otras causas, ó se renueven las mismas, como así está declarado. (1) Y los Superiores deben enviar á esas Procesiones generales el acostumbrado y decente numero de Religiosos. (2)

- P.** ¿Pueden los Obispos compeler con censuras á los Regulares á que asistan á las Procesiones generales?
- R.** Siendo convidados, ó convocados los Regulares ó por edicto, ó de otra qualquiera forma acostumbrada, y no concurriendo á la Procesion pública y general, puede el Obispo compelerlos á que asistan por medio de censuras, (3) no obstante qualquiera costumbre, exempcion, ó privilegio, como no sea posterior al Concilio Tridentino.

S 2

ti

---

(1) Ad relationem Card. Petrucci, declaratum fuit: *Edictum Episcopi*, (quo adstringebantur Regulares sub pœna suspensionis et interdicti Ecclesie ipso facto incurrenda ad interesendum Processioni pro obtinenda liberatione à terremotu semel jam factæ anno præcedenti, et postea renovatæ) *non substineri cum omnibus inde secutis. S. R. C. 19. Ianuarii 1697.*

(2) Superiores Regularium numerum debitum, decentem, et consuetum ad Processiones generales mittant. *S. R. C. 30. Augusti 1602. in Legionen.*

(3) Potest Episcopus compellere Regulares etiam per censuras ut accedant ad publicas Processiones. *S. R. C. 27. Iulii 1609. in Ferrarien.*